

- Asesor de formación o innovación: 0,20 puntos por año.
- Miembro electo del Consejo Escolar o tutor: 0,05 puntos por año.
- Director de Servicio, Jefe de Sección y Jefe de U. Técnica o Negociado, etc.: 0,25 puntos por año.
- 2.3. Publicaciones: Máximo 0,5 puntos.
 - 2.3.1. Libros relacionados con la especialidad del solicitante, con I.S.B.N.: 0,2 puntos por publicación.
 - Documentación: Ejemplar original de la publicación.
 - 2.3.2. Artículos en revistas relacionados con la especialidad del solicitante con I.S.S.N.: 0,2 puntos por publicación.
 - Documentación: Ejemplar original de la publicación.
- 2.4. Otros méritos: Máximo 1 puntos.
 - 2.4.1. Titulación universitaria distinta a la acreditada para el ingreso en el cuerpo al que pertenezca:
 - Título de grado superior: 0,5 puntos.
 - Título de grado medio: 0,25 puntos.
 - No se valorarán los títulos cuya posesión se haya utilizado para conseguir otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo.
 - 2.4.2. Título de Doctor: 0,75 puntos.
 - 2.4.3. Condición de Catedrático: 0,25.
- 2.5. Valoración del conocimiento de lenguas: Máximo 1 punto.
 - 2.5.1. El conocimiento del vascuence se valorará, salvo en el puesto de trabajo de asesor del CAP de Lekaroz, como mérito cualificado con 0,575 puntos.
 - 2.5.2 El conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas oficiales europeas, se valorará como mérito cualificado con 0,425 puntos.
 - 2.5.3 El conocimiento de las lenguas mencionadas en los apartados anteriores 2.5.1 y 2.5.2 se acreditará mediante el Certificado del Ciclo Superior de cada lengua expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida equivalente.

ANEXO 3

DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Nº REGISTRO DE PERSONAL	D.N.I.	Teléfono de contacto (con prefijo)	
Año	Mes				
Domicilio (calle, plaza, número)		Código postal	Domicilio (localidad y provincia)		
SITUACIÓN Y DESTINO					
Situación administrativa actual:					
Activo <input type="radio"/>			Servicios especiales <input type="radio"/>		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad <input type="radio"/>		Con carácter provisional <input type="radio"/>		Comisión de servicios <input type="radio"/>	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa					Nivel
Centro de destino					Localidad
Puesto/s de trabajo solicitado/s por orden de preferencia					
1.-					
2.-					
Pamplona, de de 2006					
(Firmado)					
DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EDUCACION.					

ANEXO 4

Méritos alegados por el/la concursante

Apellidos

Nombre

MÉRITOS ALEGADOS		
APARTADO DEL BAREMO (ANEXO II)	ESPECIFICACIONES DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.	PUNTUACIÓN

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos.

(2) Deben relacionarse de modo ordenado, de acuerdo con el baremo del Anexo II, los méritos alegados por cada uno de los puestos solicitados.

(3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 5

Portada del Proyecto de Trabajo

Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de asesores y asesoras en los Centros de Apoyo al Profesorado de Pamplona, Tudela, Estella y Lekaroz.

Orden Foral (BOLETIN OFICIAL de Navarra).

Plazas solicitadas:

Proyecto de Trabajo de don/doña

F0605258

RESOLUCION 383/2006, de 23 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución, mediante prueba selectiva, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo de Fisioterapeutas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación, del Gobierno de Navarra.

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Departamento de Educación, del Gobierno de Navarra, procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una nueva relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal de puestos de trabajo de Fisioterapeutas, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, punto cuarto, del Decreto Foral 43/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la constitución, mediante prueba selectiva, de una relación de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo de Fisioterapeutas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.–Convocatoria.

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante una prueba de selección, una relación de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo de Fisioterapeutas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación.

A la relación de aspirantes resultante se le aplicará el orden de prelación establecido en el punto 2 del artículo 3 de la Orden Foral 146/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión para la provisión temporal de puestos de trabajo.

La lista constituida al amparo de esta convocatoria estará vigente hasta la aprobación de una nueva lista de aprobados sin plaza y, en su defecto, durante un periodo máximo de cinco años desde su aprobación.

Segunda.–Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o del certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica incompatible con el ejercicio de las tareas y funciones correspondientes.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes a la contratación temporal como Fisioterapeuta a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a puestos de trabajo en vascoence, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúnan algunos de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Certificado de Aptitud en vascoence expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o título oficialmente reconocido como equivalente, para optar a puestos de trabajo para los que se hayan determinado los grados de dominio de vascoence 2 y 3.

b) Haber aprobado el cuarto curso de vascoence de una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" de los cursos organizados por el Gobierno de Navarra, para optar a puestos de trabajo para los que se haya determinado el grado de dominio 1.

También podrán optar a puestos de trabajo en vascoence si superan una prueba de conocimientos que determine la posesión del nivel lingüístico suficiente para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

A tal fin, en el mismo plazo de presentación de instancias establecido en la base tercera, los interesados deberán manifestar la voluntad de realizar la prueba de conocimientos de vascoence que al efecto se determine.

Tercera.–Solicitudes y documentación.

3.1. Los que deseen participar en dicha convocatoria deberán cumplimentar la instancia de participación, que estará a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación, del Departamento de Educación y en la página Web del Departamento de Educación, www.pnte.cfnavarra.es.

3.2. En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Por último, los aspirantes deberán manifestar en la misma instancia si desean optar a puestos de trabajo a tiempo parcial.

3.4. Los aspirantes con minusvalía reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de la prueba selectiva que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además expresar la minusvalía que padecen, así como las adaptaciones solicitadas, adjuntando la acreditación de la condición legal de minusválido, mediante fotocopia compulsada del documento expedido por órgano competente.

3.5. Los aspirantes podrán consignar en la instancia de participación hasta dos teléfonos de contacto para facilitar su localización y llamamiento, pudiendo actualizarse en cualquier momento los teléfonos consignados mediante instancia dirigida al servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Los aspirantes deberán presentar la instancia de participación acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su nacionalidad. Este documento se entregará en papel DIN-A4. En el caso de aspirantes no nacionales de un país miembro de la Unión europea, estos deberán presentar justificación de encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el apartado 1 a) de la Base Segunda de la convocatoria.

2. Fotocopia compulsada de la titulación requerida o certificado que acredite haber abonado los derechos para la expedición de dicha titulación. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberán aportar fotocopia compulsada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

3. Para puestos de trabajo en vascoence los aspirantes deberán presentar:

a) Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud en vascoence expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o del título oficialmente reconocido como equivalente, para optar a puestos de trabajo para los que se hayan determinado los grados de dominio de vascoence 2 y 3.

b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber aprobado el cuarto curso de vascoence de una Escuela Oficial de Idiomas o nueve "urrats" de los cursos organizados por el Gobierno de Navarra, para optar a puestos de trabajo para los que se haya determinado el grado de dominio 1.

Cuarta.–Lugar de presentación.

Las instancias de participación, así como la documentación, podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación, Cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Quinta.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sexta.–Admisión de aspirantes.

6.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación (calle Santo Domingo, s/n, Pamplona), y en la página Web del Departamento de Educación www.pnte.cfnavarra.es previo anuncio, la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista deberá constar el nombre y apellidos de los participantes, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base tercera.

6.2. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar Resolución por la que se aprueben la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, y en la página web del Departamento de Educación

www.pnte.cfnavarra.es se fijará el lugar, fecha y hora de la prueba de selección.

Séptima.–Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Ana María Loitegui Zugasti, Jefa de la Sección de Personal, del Departamento de Educación.

Suplente: Don Javier Lachén Barbería, Jefe del Negociado de Régimen Jurídico de Personal, del Departamento de Educación.

Vocal: Doña Margarita Sánchez Fontanas, Fisioterapeuta del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

Suplente: Doña María Latasa Lasa, Fisioterapeuta del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

Vocal: Doña Yolanda Mateo marzo, Fisioterapeuta del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

Suplente: Doña María Luisa Sanciñena Echarte, Fisioterapeuta del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

Vocal: Don Laura Jiménez Díaz, miembro de la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Suplente: Don Juan Aranguren Pastor, miembro de la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Doña Nieves López Mendía, Profesora de Pedagogía y Psicología en el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

Vocal-Secretario Suplente: Don Juan Vicente Ansa Erice, Coordinador de Educación Especial y Director del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

7.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Octava.–Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. La prueba selectiva no tendrá lugar antes del mes de mayo de 2006. En la misma Resolución por la que se aprueben la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinarán el lugar, fecha y hora de su realización.

8.2. La selección se llevará a cabo mediante la realización, en una única jornada, de un ejercicio consistente en responder a un cuestionario de diez preguntas cortas, sobre la materia contenida en el anexo, de la presente convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para aprobar.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida.

La duración máxima del ejercicio será fijada por el Tribunal antes del comienzo del mismo.

8.3. La convocatoria para la realización del ejercicio se efectuará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Los aspirantes que no comparezcan a la hora fijada por el Tribunal para el inicio de la prueba quedarán excluidos del proceso selectivo.

8.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Novena.–Relación de aprobados y llamamiento para la contratación temporal.

9.1. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el Negociado de Información y Documentación y en el lugar de ce-

lebración de la prueba, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al Director del Servicio de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación y serán contratados temporalmente en régimen administrativo, como Fisioterapeuta, y encuadrados en el nivel B con arreglo a lo establecido en los artículos 88.b) y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación; percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo, excepción hecha de aquéllas que sean inherentes a la condición de personal fijo de plantilla.

En supuestos excepcionales, podrá utilizarse la contratación temporal en régimen laboral.

9.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

9.4. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

Décima.–Prueba de conocimiento de vascuence para optar a plaza con requisito de idioma.

10.1. La prueba de conocimiento de idioma no dará comienzo antes del mes de junio de 2006. Una vez publicadas las calificaciones del ejercicio, se determinará el lugar, día y hora de realización de la prueba de vascuence, publicándose la convocatoria de los aspirantes en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en su página web www.pnte.cfnavarra.es.

10.2. Para la realización de esta prueba el Tribunal requerirá la colaboración del Servicio de Programación, Investigación y Desarrollo Lingüístico, del Departamento de Educación, órgano que determinará la prueba a realizar y otorgará a los aspirantes la calificación de "apto" o "no apto" para cada grado de dominio de vascuence establecido en el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio. Dicha calificación vinculará al Tribunal Calificador.

10.3. Únicamente se admitirá a la realización de la prueba de vascuence a los aspirantes que habiéndolo solicitado en su instancia de participación en la correspondiente convocatoria, haya superado la prueba selectiva.

10.4. Los aspirantes que superen esta prueba serán incluidos en la relación de aspirantes para desempeñar puestos de trabajo de Fisioterapeuta, en vascuence.

Undécima. Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Personal del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de marzo de 2006.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, José María Gracia Galilea.

ANEXO

Temario

- 1.–Desarrollo psicomotor normal. Concepto de retraso psicomotor.
- 2.–Estudio de la marcha: Fases de la misma. Estudio y exploración de la marcha normal y patológica.
- 3.–Métodos de reeducación en la lesión cerebral.
- 4.–Parálisis cerebral infantil: Concepto y etiología. Tipos y características. Trastornos asociados. Intervención del fisioterapeuta: Rehabilitación y apoyo al contexto escolar y social.
- 5.–Traumatismos craneoencefálicos: Concepto. Consecuencias asociadas. Intervención del fisioterapeuta: Rehabilitación y apoyo al contexto escolar y social.
- 6.–Traumatismos medulares: Concepto. Consecuencias asociadas. Intervención del fisioterapeuta: Rehabilitación y apoyo al contexto escolar y social.

7.-Espina Bífida: Concepto, etiología y tipología. Trastornos asociados. Intervención del fisioterapeuta: Rehabilitación y apoyo al contexto escolar y social.

8.-Enfermedades neuromusculares: Concepto, etiología y tipología. Trastornos asociados. Intervención del fisioterapeuta: Rehabilitación y apoyo al contexto escolar y social.

9.-Discapacidad motora: Concepto y clasificación. Dificultades y necesidades educativas especiales.

10.-La respuesta educativa al alumnado con discapacidad motora. La atención educativa en Navarra. El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

F0605300

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.2. Contratación administrativa

RESOLUCION 584/2006, de 22 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el suministro de Ecógrafos para centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Concurso OB4/2006), y se inicia el expediente de contratación por procedimiento abierto y su adjudicación mediante concurso.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones generales:

-Objeto del contrato: Selección de las empresas que hayan de realizar el suministro de Ecógrafos para centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Concurso OB4/2006).

-Forma de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

-Presupuesto: 539.000 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

LOTES	EQUIPOS	UDS	DESTINO	PRESUPUESTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
HOSPITAL DE NAVARRA				
1	Ecocardiógrafo	1	Area corazón	180.000
2	Equipo portátil de RX	1	Radiodiagnóstico	28.000
VIRGEN DEL CAMINO				
3	Ecógrafo alta resolución	1	Obstetricia-gine	-
HOSPITAL DE ESTELLA				
	Ecógrafo alta resolución	1	Obstetricia-gine	132.000
CENTROS DE ATENCION A LA MUJER				
4	Ecógrafos	4	CAM	-
	CCI			
	Eco-Urológico	1	Urología	-
	Eco-Urológico	1	Urología	-
	Ecógrafo-Gine	1	Fertilidad	199.000
	TOTAL:			539.000

-Fecha envío de anuncio a Diario Oficial de la Unión Europea: El 27 de marzo de 2006.

-Fianza provisional: No se exige.

-Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

-Presentación de proposiciones: Hasta el día 18 de mayo de 2006, en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, sito en la calle Irunlarrea, número 39, de Pamplona. Asimismo, en cualquiera de las oficinas de Registro del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 95, de 7 de agosto), o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

-Apertura pública de las proposiciones económicas: El día 21 de junio de 2006, en los locales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39, 31008 Pamplona), a las doce horas.

-El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: <http://www.cfnavarra.es/sns-o/concursos> (entrar en contrataciones del Departamento), y en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39), teléfono 848 428800, fax 848 428894.

-Gastos de anuncios. Será por cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Frente a la Resolución que aprueba los pliegos cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Pamplona, 22 de marzo de 2006.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Carlos Garde Celigueta.

F0605263

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 46/2006, de 23 de febrero, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, para la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a Agencias de Viaje que realicen trabajos de receptivo en Navarra durante el año 2006.

Estos dos últimos años y consecuencia tanto de lo observado en el Plan Estratégico de Turismo como posteriormente en el Plan de Marketing que detectaba la escasa presencia de Navarra en el Trade turístico, se vienen apoyando desde este Departamento las actividades que en materia de receptivo realizan las AA.VV. Se entiende realmente que su labor como intermediaria en sus funciones de creación de producto, promoción y comercialización repercutirán positivamente no sólo en su propio sector sino que lo hará en el resto de los sectores turísticos.

En este sentido se pretende durante este año continuar en esta línea de apoyo a actuaciones de receptivo que promuevan las Agencias de Viaje con casa central en Navarra y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006.

La presente convocatoria plantea su resolución en términos de concurrencia, toda vez que se estudian, al final del periodo de presentación de solicitudes, el conjunto de las registradas y se dirime cuáles cumplen con los criterios establecidos en convocatoria y cuáles no, pero no en términos de concurrencia competitiva. Se establece, por el contrario y como fórmula de repartimiento, el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones. Esto es así porque se entiende que es importante que las AA.VV, habitualmente emisoras, se animen a realizar actividades como empresas de receptivo. Por otro lado son las propias empresas quienes mejor pueden valorar qué actuaciones concretas de comercialización o promoción de sus productos es la más adecuada en cada caso.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 73/2005, de 16 de mayo, artículo 2.2.a), por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a fondo perdido dirigidas a Agencias de Viaje en sus actuaciones de receptivo para el año 2006 y que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 49.000 euros para atender los compromisos derivados de esta Orden Foral. El abono se realizará con cargo a la partida A10001-A1120-4709-432300 "Ayudas a Pymes para la obtención de la mediación y servicios" del presupuesto de gastos de 2006.

3.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 23 de febrero de 2006.-El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, Juan Ramón Corpas Mauleón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AGENCIAS DE VIAJE QUE REALICEN TRABAJOS DE RECEPTIVO EN NAVARRA DURANTE EL AÑO 2006

1.-Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar las acciones encaminadas a mejorar la oferta y servicios ofrecidos al visitante que llega a Navarra durante el año 2006.

2.-Beneficiarios.

Aquellas Agencias de Viaje o agrupaciones de las mismas que tengan su casa central en Navarra y que realicen trabajos de receptivo en Navarra o que se inicien como Agencias de Receptivo. Dichos establecimientos deberán estar registrados en el Registro de Turismo de Navarra de establecimientos, empresas y entidades turísticas en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria y mantener dicha inscripción como mínimo el periodo de vigencia de esta convocatoria

Las empresas beneficiarias deberán cumplir los límites fijados en la definición de PYMES, según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

3.-Inversiones acogibles.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de acciones que se realicen entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006:

-Formación: asistencia a cursos de formación del personal fijo de la empresa, congresos o seminarios relacionados con la actividad. (En los cursos de idiomas se deberá justificar un mínimo de 100 horas lectivas).